

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Hacienda del Estado le fue turnado para su estudio y dictamen, en fecha 31 de Marzo del año 2016 expediente número **9991/LXXIV**, que contiene escrito presentado por el C Lic. Jesús Horacio González Delgadillo, Secretario del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, mediante el cual **informa de la solicitud de aprobación de un Decreto que autorice al Municipio de San Nicolás de los Garza a incorporar a sus trabajadores al IMSS; así mismo, se autorice a ofrecer como garantía para el pago de cuotas obrero-patronales las participaciones federales que correspondan al Municipio.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista del contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

## **ANTECEDENTES**

El día 30 de Abril del 2015, el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, mediante acuerdo del R. Ayuntamiento, aprobó la suscripción de Convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, con el objeto de incorporar voluntariamente al régimen obligatorio del seguro Social a los trabajadores de este Municipio. Dicho acuerdo, fue enviado al H. Congreso del Estado de Nuevo León para su autorización.

Posteriormente se estimó necesario someter a consideración del Pleno del Cabildo un acuerdo con el fin de robustecer y complementar lo aprobado la solicitud de incorporación al IMSS, con base en lo siguiente:

La Ley del Seguro Social en su artículo 13 fracción V, establece que los trabajadores al servicio de las administraciones municipales que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de seguridad social, voluntariamente podrán ser sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio, mediante convenio con el Instituto se establecerán las modalidades y fechas de incorporación al régimen obligatorio.

Que el artículo de la Ley del Seguro Social, menciona que en los convenios con el Instituto se deberá de establecer:

- I. La fecha de inicio de la prestación de los servicios y los sujetos de aseguramiento que comprende;
- II. La vigencia;
- III. Las prestaciones que se otorgarán;
- IV. Las cuotas a cargo de los asegurados y demás sujetos obligados;
- V. La contribución a cargo del Gobierno Federal, cuando en su caso proceda;
- VI. Los procedimientos de inscripción y los de cobro de las cuotas, y
- VII. Las demás modalidades que se requieran conforme a esta Ley y sus reglamentos.

Que el artículo 232 de la Ley de Seguridad Social, establece que para la suscripción del convenio con el Instituto, se deberá contar con la autorización del congreso local o del cabildo correspondientes, cuando para el cumplimiento de sus obligaciones

con el Instituto, se otorguen como garantía sus participaciones en la recaudación federal que corresponden al estado o municipio de que se trate.

Que también, en el artículo 233 de la Ley del Seguro Social, menciona que las cuotas obrero patronales que se generen con motivo de la incorporación de los trabajadores a consecuencia de la suscripción del Convenio con el Instituto, podrán pagarse con cargo a los subsidios, transferencias o a las participaciones en ingresos federales que a los estados y municipios les correspondan, en los términos de las disposiciones aplicables.

Que cuando los Municipios soliciten el aval del Gobierno del Estado, deberán otorgar garantía suficiente, a juicio de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas, excepto en los casos en que esta dependencia considere dispensable tal garantía, conforme al artículo 139 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

Que es procedente otorgar como garantía de las obligaciones que deriven de la suscripción del Convenio con el Instituto, las participaciones federales que le correspondan al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, conforme al artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Finalizan solicitando lo siguiente:

## **ACUERDO**

***PRIMERO.-*** Se autoriza al Presidente Municipal y Representantes Legales de esta entidad, para que en representación del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, celebren convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se proporcione a los trabajadores que se encuentran al servicio de dicho Municipio y a sus

*derechohabientes, servicios médicos, seguridad social y abasto de medicamentos, a través de dicho Instituto, así como firmar todo documento necesario para lograr fin.*

**SEGUNDO.-** *Se autoriza que las cuotas obrero patronales, que se originen con motivo de la posible incorporación de los trabajadores municipales como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, puedan ser pagadas con cargo a los subsidios, transferencias que no tengan limitación de objeto específico o a las participaciones en ingresos federales que reciban el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.*

**TERCERO.-** *Se autoriza acorde a lo señalado en el numeral anterior, otorgar como garantía las participaciones federales que le corresponden al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para el cumplimiento de las obligaciones que se generen con el Instituto, cuando estas no sean pagadas en tiempo y forma por este Municipio.*

**CUARTO.-** *Así mismo y en caso de requerirse por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se autoriza otorgar en garantía suficiente las participaciones federales que correspondan, lo anterior de ser solicitado Aval del Gobierno del Estado para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.*

**QUINTO.-** *Enviar al H. Congreso del Estado el presente acuerdo para solicitar su autorización.*

**SEXTO.-** *Los anteriores numerales se aprueban en cumplimiento y conforme a los artículos 13 fracción V, 14, 232 y 233 de la Ley del Seguro Social, artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 139 de la Ley de Administración Financiera del Estado de Nuevo León, y artículo 36 fracción X de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.*

**SÉPTIMO.-** *Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.*

## CONSIDERACIONES

La presente Comisión de Hacienda del Estado es competente para conocer el presente asunto. Esta competencia resulta de lo establecido en el Reglamento para el Gobierno para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, que en su artículo 39, fracción XV, señala lo supuestos aplicables a la actividad de este órgano de trabajo legislativo, resultando aplicable al caso el inciso g) del citado artículo.

En anterior oportunidad, esta Comisión de Hacienda del Estado dictaminó el expediente 9442/LXXIV, que contenía solicitud del Municipio en los siguientes términos:

**PRIMERO:** *Se solicita al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, autorice al municipio de San Nicolás de los Garza para que proporcione a los trabajadores al Servicio de dicho municipio y sus familiares, servicios médicos y de abasto de medicamentos, a través del Instituto Mexicano del Seguro Social.*

**SEGUNDO:** *Se solicita al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, se autorice al C. Gobernador Constitucional del Estado para suscribir solidariamente convenio con la Secretaría de Hacienda para la afiliación del Municipio de San Nicolás de los Garza al Instituto Mexicano del Seguro Social.*

Posterior a su aprobación, el Titular del Ejecutivo del Estado, presentó a esta Soberanía observaciones al Decreto 081, por el que se aprueba la solicitud citada. Dichas observaciones versan sobre la inconstitucionalidad de su contenido y citan una serie argumentos relativos al procedimiento que juzgan como apropiado para requerir la intervención del Estado como aval en la firma del convenio correspondiente.

En este orden de ideas, la actual solicitud, presenta una significativa mejora en relación con solicitud previamente aprobada, toda vez que incorpora en su cuerpo, una serie de consideraciones que fueron planteadas por el Ejecutivo en su documento de observaciones, lo cual le evitará que se incurra en una situación irregular.

Por otra parte, el asunto que nos ocupa, presenta a su favor, los mismos puntos que fueron apreciados en la discusión del expediente 9942/LXXIV:

1. En efecto, la solicitud del Municipio promovente guarda una estrecha relación con el Derecho a la salud (artículo 3° de la Constitución Local; 4° de la Constitución Federal) y el Derecho al trabajo (artículo 4° de la Constitución Local; 123° de la Constitución Federal)
2. A nivel local, la situación se dimensiona perfectamente por medio de lo establecido en el artículo 63, fracción XLIII de la Constitución del Estado que es correlativo al artículo 115, fracción VIII, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. Todo lo anterior está relacionado con lo que establece la Ley del Servicio Civil del Estado, en su artículo 36, fracción X, que habla de las obligaciones de los Municipios respecto sus trabajadores: *“Proporcionar a los trabajadores al Servicio del Estado y sus familiares y a los trabajadores al servicio de los Municipios y sus familiares, servicios médicos y de medicinas, directamente o a través de las instituciones que se determinen.”*
4. El mecanismo de seguridad social planteado por el Municipio tiene su fundamento en la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cual contempla un apartado específico para la incorporación voluntaria, lo cual es aplicable para el caso de los Municipios (Artículos 222, 232, 233)

Por todo lo ya expresado, es que los firmantes insistimos en que a juicio de esta Comisión, hay suficientes elementos para considerar que la solicitud del Municipio puede ser aprobada en los términos propuestos.

Por lo anterior es que proponemos el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTICULO PRIMERO.-** *Se autoriza al Presidente Municipal y a los Representantes Legales del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que en su representación celebren convenio con el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de que se proporcione a los trabajadores que se encuentran al servicio de dicho Municipio y a sus derechohabientes, servicios médicos, seguridad social y abasto de medicamentos, a través de dicho Instituto, así como firmar todo documento necesario para lograr tal fin.*

**ARTICULO SEGUNDO.-** *Se autoriza al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que las cuotas obrero patronales, que se originen con motivo de la posible incorporación de los trabajadores municipales como derechohabientes del Instituto Mexicano del Seguro Social, puedan ser pagadas con cargo a los subsidios, transferencias que no tengan limitación de objeto específico o a las participaciones en ingresos federales que reciba el Municipio.*

**ARTICULO TERCERO.-** *Se autoriza al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, acorde a lo señalado en el numeral anterior, otorgar como garantía las participaciones federales que le corresponden al Municipio para el cumplimiento de las obligaciones que se generen con el Instituto Mexicano del Seguro Social, cuando estas no sean pagadas en tiempo y forma por el Municipio.*

**ARTÍCULO CUARTO.-** *Se autoriza al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, para que en caso de requerirse por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, se otorguen en garantía suficiente las participaciones federales que correspondan. Lo anterior en caso de ser solicitado el Aval del Gobierno del Estado para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas.*

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

**MONTERREY, NUEVO LEÓN**

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

**VICEPRESIDENTE:**

**SECRETARIO:**

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN  
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA



**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ DÍAZ    DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA    DIP. LAURA PAULA LOPEZ SANCHEZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. MARCELO MARTÍNEZ  
VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA DÍAZ

**VOCAL:**

**VOCAL:**

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA  
SEPÚLVEDA

DIP. COSME JULIAN LEAL CANTÚ